BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Vº Bº
Asesor Legal UEP

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato BNF-P N°500 /2016

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO con RUC N° 80000856-1, domiciliada en Independencia Nacional e/25 de Mayo, Cerro Corá y Fulgencio Yegros, ciudad de Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cédula de Identidad N° 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ESTILO & MADERA de Adriana María Escauriza Ortiz con Cédula de Identidad N° 1.244.368 y RUC N° 1244368-9, domiciliada en Boquerón N° 512, Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SEGUNDA ETAPA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Equipos Segunda Etapa, provisión del bien especificado en el Ítem N° 12.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, , conjuntamente con sus Anexo A, Apéndice 1.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y Apéndice 2.- Países Elegibles/Elegibilidad;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación N° 9 Acta 92 de fecha 6 de julio de 2016, del Consejo de Administración, y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

El Proveedor, deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VI Ejecución del Proyecto en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR, para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

estilo & madera

El proveedor, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*3*	*1*	*0*	*1*	*540*	*20*	*401*	*99*	*1.065.240.-*
2016	*3*	*1*	*0*	*1*	*540*	*30*	*1*	*99*	*106.524.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 306733

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 1/2016, convocado por la *Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR*. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración N° 9 Acta 92 de fecha 6 de julio de 2016

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

estilo & madera

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro de Orden	Nro de Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
12	*12*	*Mesa de Centro*	*Estilo & Madera*	*Paraguay*	*Unidad*	*1*	*1.171.764.-*	*1.171.764.-*
Precio Total: Guaraníes un millón ciento setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-							***1.171.764.-***	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes un millón ciento setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **90 (noventa) días calendario,** desde el 17 de agosto de 2016 hasta 15 de noviembre de 2016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Chile 753 e/ Victor Haedo y Humaitá – edif. Centro Financiero 6to Piso, oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR en coordinación con el Gabinete de Obras de la UEP.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

estilo & madera

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones M de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 17 mes agosto y año 2016

Adriana M. Escauriza Ortiz
Propietaria
ESTILO & MADERA

estilo & madera

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID Nº. 2592/OC - PR